Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de octubre de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Andrés Gómez Medina y otros
Demandadas	Empresas Públicas de Medellín, EPM. Juan Bayron Londoño González. Arquitectura y Construcción Standard S.A.S. Seguros Generales Suramericana S.A.
Llamada en garantía	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	2018-121
Auto Interlocutorio	706
Asunto	Tiene por contestada demanda. Acepta llamamiento en garantía.

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del 22 de noviembre de 2019 a la respuesta dada a la demanda por las demandadas Empresas Públicas de Medellín, EPM y Juan Bayron Londoño González, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente cumplidos los requisitos exigidos al llamamiento en garantía formulado por por la demandada Empresas Públicas de Medellín, EPM y el demandado Juan Bayron Londoño González mediante auto del 22 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá y ordenará el llamamiento en garantía formulado a Seguros Generales Suramericana S.A., con el fin de que entre a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que le pudieren eventualmente derivarse en su contra, respecto al contrato o póliza de seguro número 0317455-1 y 1148127-7 para asegurar el pago de las pretensiones reclamadas en este proceso por el demandante.

Consecuente con lo anterior se procederá a la notificación personal de este auto a Seguros Generales Suramericana S.A. al correo electrónico jdmayaduque@hotmail.com o notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En cuanto a la solicitud de cambio de curador presentada por la parte demandante, el despacho no accede a ello, al no aportar constancia de notificación a la curadora ad litem designada. Igualmente. Adicionalmente se encuentra que en su momento no cumplió con por dicha parte con la publicación de edicto emplazatorio.

Por lo anterior, se surtirá la notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, CGP, y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se procederá su

M.M.M.

emplazamiento; esto es, por secretaría del despacho se incluirá a la sociedad demandada en el registro nacional de personas emplazadas, a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA, se publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro.

Si la sociedad demandada, Arquitectura y Construcción Standard S.A.S. no compareciere al proceso dentro del término indicado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 7 del Código General del Proceso, CGP, se continuará el proceso con la auxiliar designada en auto anterior, a quien se le notificará la existencia del presente juicio para que lleve la representación judicial de la sociedad emplazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Empresas Públicas de Medellín, EPM y Juan Bayron Londoño González.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía que formulan la demandada Empresas Públicas de Medellín, EPM y el demandado Juan Bayron Londoño González a Seguros Generales Suramericana S.A., representada legalmente por el doctor Jaime Alberto Velásquez Botero o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Tercero. Notificar al representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A. y al apoderado judicial de la firma garante, al correo jdmayaduque@hotmail.com y notificacionesjudiciales@suramericana.com.co;, de la admisión del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto, auto admisorio, demanda y llamamiento en garantía.

Cuarto. El llamamiento en garantía se entenderá notificado personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta al llamamiento en garantía y a la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2018-121, y nombre de las partes.

Sexto. Ordenar el emplazamiento de Arquitectura y Construcción Standard S.A.S., a través de su representante legal; lo que se hará por secretaría del despacho mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Séptimo. Para el caso de no comparecer la sociedad codemandada, se continuará el proceso con la auxiliar designada en auto anterior, a quien se le notificará la existencia del presente juicio para que lleve la representación judicial de la sociedad emplazada.

Notifíquese y cúmplase,

M.M.M.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 154 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 3 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario

M.M.M.